

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20457 MÁLAGA

Doña Ana Isabel del Pozo Aguilar, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Málaga, hago saber:

Que en este Juzgado de lo Mercantil se tramita procedimiento de Jurisdicción voluntaria 233/2021 instado por Esmica Azul, S.L., frente a Gerardo Rojas Pedrera, María Pilar Rubio García y D. Francisco Hernández Martín en el que se ha dictado con fecha 23/03/2021 Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Incoar expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador sr. José Antonio López Guerrero, en nombre de Esmica Azul, S.L., para la adopción de medidas previstas en la legislación mercantil, en calidad de tenedor, por sustracción/robo de letra de cambio Clase 2.ª, serie 0A, número 0193454, por importe de noventa y cinco mil cuatrocientos euros (95.400,00 €), librada el 12 de mayo de 2008 y vencimiento el día 12 de noviembre de 2008.

Publíquese mediante edictos la parte dispositiva de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga, facultando para su diligenciado a la representación procesal de la solicitante a la que se hará entrega de los oportunos Edicto y Oficio.

Cítese al solicitante del presente expediente a:

1.- D. Gerardo Rojas Pedrera, con domicilio en Parla (Madrid), C/ Río Duero, n.º 1.

2 y 3.- Doña María Pilar Rubio García y D. Francisco Hernández Martín, ambos con domicilio en Estepona (Málaga), Lug. Resinera Boladilla, n.º 1.326.

A fin de que comparezcan a la comparecencia que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2021 a las 10:30 horas en esta Oficina Judicial sita en Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Málaga

A las partes citadas y a aquellos que a consecuencia de los edictos acrediten un interés legítimo para comparecer se les hace saber que:

1.- Si alguno de los interesados fuera a formular oposición, deberá hacerlo en los 5 días siguientes a su citación, y no se hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea. Del escrito de oposición se dará traslado a la parte solicitante inmediatamente (art. 17.3 LJVOL).

2.- Los interesados deberán acudir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJVOL).

3.- Si el solicitante no asistiere a la comparecencia, el Secretario Judicial acordará el archivo del expediente, teniéndole por desistido del mismo. Si no asistiese alguno de los demás citados, se celebrará el acto y continuará el expediente, sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga.(art. 18.2.1.ª LJVOL).

4.- Que en cuanto fueran de aplicación a este expediente serán de aplicación las reglas establecidas en los apartados 4 a 9 del artículo 135 LJVOL.

Málaga, 23 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel del Pozo Aguilar.

ID: A210025322-1